



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 2812/2021, de 10 de diciembre, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Técnico/a Medio/a Servicios Deportivos, por promoción interna, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO/A SERVICIOS DEPORTIVOS, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al Estatuto Básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección por promoción interna mediante concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Técnico/a Medio/a Servicios Deportivos, en régimen de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral.

1.1.– Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna de dos plazas de Técnico/a Medio/a Servicios Deportivos, en régimen de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2.

1.2.– La provisión de las plazas incluidas en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.3.– Las plazas de Técnico/a Medio/a Servicios Deportivos fruto de esta convocatoria, serán adscritas inicialmente y sin perjuicio de la movilidad por la vía de los puestos que permite la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa, al puesto de “Técnico/a Coordinador/a Gestión Deportiva”, cuya descripción funcional y requisitos del desempeño son los siguientes:

Requisitos del desempeño del puesto: Plazas que pueden ocuparlo:

Clase de empleado público: Laboral.

Grupo: A2.

Escala: ---

Subescala: ---

Clase: ---

Formación específica: Grado en Ciencias del Deporte o en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente o similar.

Requerimientos específicos: Jornada partida, festividad, disponibilidad y dedicación con localización para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo. El requerimiento de jornada partida, viene referido al desempeño de las funciones del puesto en horario de mañana y tarde, dos días a la semana, de lunes a viernes. Por su parte, la festividad comprende sábados alternos, en horario de mañana y tarde.

Nivel C.D.: 24.

Principales funciones/tareas:

– Es responsable inmediato de los trabajos vinculados a la organización, coordinación, programación y evaluación de programas deportivos, a cuyo fin dirige, planifica, organiza y controla los trabajos propios de su competencia, coordinando y distribuyendo al personal que tiene bajo su mando, asignándoles las tareas a realizar y supervisando la correcta ejecución de las mismas, colaborando con ellos, en su caso, en el desempeño de tales, siguiendo las instrucciones de su superior jerárquico.

– Es responsable de la gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso) de los asuntos y en los términos que le sean encomendados por su superior jerárquico, en materia deportiva, así como de la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de los expedientes que se le asignen.

– Entre otras tareas, además, distribuye y gestiona los espacios deportivos, da cuenta de las necesidades de materiales necesarios para acometer los trabajos, elabora horarios de monitores-socorristas, sustituyéndolos en caso de necesidad, etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.

– Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.

– Atiende e informa al público de las materias de su competencia.

– Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.

– Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

– Es responsable de la ordenación, conservación y buen uso de los materiales y utensilios a su cargo.

– Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Segunda.– Requisitos.

2.1. Los/as aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores/as conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores/as. También será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles/as, de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros/as residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Grado en Ciencias del Deporte o en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente o similar.

f) Tener una antigüedad de al menos 2 años prestando servicios como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almansa, en la categoría inmediatamente inferior como monitor-socorrista.

2.2.– Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta el nombramiento de la persona que resulte propuesta.

2.3.– De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidas al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.



2.4.– Las personas nacionales comunitarias y extranjeras, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

Tercera.– Presentación de solicitudes.

3.1.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo, mediante instancia (modelo rellenable e imprimible en www.almansa.es – instancias – categoría – personal), dirigida al Sr. Alcalde, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, la aceptación de las mismas, así como las obligaciones de la base novena, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente y fotocopia de la titulación exigida.

3.2.– Los/as aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados conforme a lo establecido en la base quinta, o que sean aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.– Para tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar instancia dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, debiendo ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro General Electrónico hasta el día señalado, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.– Admisión de los/as aspirantes.

4.1.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Concejalía de Recursos Humanos, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete, en la página web del Ayuntamiento de Almansa (www.almansa.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, e indicará los/as aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión.

4.2.– De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación para subsanar los defectos. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3.– Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, por la Concejalía de Recursos Humanos se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, donde se indicará el lugar, día y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal calificador, la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la página web del Ayuntamiento de Almansa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.– Pruebas selectivas.

5.1.– El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

5.2.– La fase de oposición constará de un único ejercicio teórico-práctico, obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos, consistente en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, descritas en la correspondiente ficha descriptiva del puesto de trabajo de Técnico/a-Coordinador/a Gestión Deportiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa. Los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos serán eliminados.

La calificación de este ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes, en este ejercicio, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 puntos o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.



Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del ejercicio de su media aritmética.

5.3.– La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados en la instancia en la que se solicita formar parte del proceso selectivo. Para participar en esta fase será requisito imprescindible haber superado la fase de oposición.

Los méritos alegados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Antigüedad: Máximo 2 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las distintas administraciones públicas con funciones de Monitor-Socorrista: 0,01 puntos.

b) Formación académica: Máximo 0,5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las administraciones públicas o impartidos por centros o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionadas con las funciones de la categoría de las plazas convocadas, así como con la materia de riesgos laborales e igualdad de género, y se valorarán en función de su duración, a razón de: Máximo 0,5 puntos.

– De 10 a 20 horas: 0,1 puntos.

– De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.

– De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.

– De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.

– Más de 151 horas: 0,5 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 0,5 puntos.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 2,5 puntos.

La puntuación total obtenida por cada uno de los/as aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

Sexta.– Desarrollo de los ejercicios.

6.1.– Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.2.– El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el año 2021 es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”.

6.3.– En cualquier momento del proceso selectivo, los/as aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

6.4.– Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.5.– Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos.

Séptima.– Calificación de las pruebas y puntuación.

7.1.– Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición como en la fase de concurso se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día que se acuerden por parte del Tribunal, y serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su web, www.almansa.es.

7.2.– La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

7.3.– Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará público el nombre de las personas seleccionadas y elevará a la autoridad convocante la propuesta de contratación.

7.4.– El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

7.5.– La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que esta, previa audiencia al Tribunal calificador, pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente.

Octava.– Tribunal calificador.

8.1.– El Tribunal calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente/a: Un empleado/a público designado por el órgano competente.

– Vocales: Serán nombrados tres vocales, designados por el órgano competente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa.

– Secretario/a: Un empleado/a público del Ayuntamiento designado por el órgano competente. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados/as públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria, su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

8.2.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo, comunicándolo al órgano competente de la Corporación, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.– El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a, teniendo en cuenta que manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente/a podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del Secretario/a, por el vocal de menor edad.

8.4.– Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas, que se ajustarán a lo previsto en la base quinta, las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de votos presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

8.5.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las dependencias de Casa Grande, sito en plaza de Santa María n.º 2, de Almansa.

8.6.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

8.7.– Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, los/as aspirantes afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante el Alcalde-Presidente.

8.8.– El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por Razón del Servicio.

Novena.– Presentación de documentos.

9.1.– Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, así como los datos necesarios para formalizar el nombramiento y alta en la Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:

– Fotocopia del DNI y n.º de afiliación a la Seguridad Social.

– Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

– Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

– Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

9.2.– Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no se podrá formalizar la correspondiente contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.– Normas aplicables.

10.1.– Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se opongán a esta, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Undécima.– Recursos.

11.1.– La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su aprobación por la resolución correspondiente.

11.2.– Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I: Temario

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional.
2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. Su garantía y suspensión.
3. La organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
4. El municipio. Organización y competencias municipales. Órganos de Gobierno municipales.
5. El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.
6. Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).
7. Igualdad de género. Conceptos básicos: Consecuencias del impacto de género en la vida de las personas. Igualdad de género: igualdad y diferencia. Discriminación. Igualdad formal y real. El enfoque de género y las políticas de igualdad de oportunidades. Políticas específicas de igualdad.
8. Contratos en el Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales.
9. Concepto, características y clasificación de la actividad física y el deporte.
10. Parámetros configuradores de la estructura de los deportes: Reglamento, espacio, tiempo, técnica, comunicación y estrategia motriz.



11. Deportes psicomotrices: Concepto, clasificación y estructura.
12. La Educación Física de Base: Finalidad y principios generales.
13. Fundamentos psicomotrices de la Educación Física de Base: El esquema corporal.
14. Principios del entrenamiento deportivo.
15. La piscina como instalación deportiva: Clasificación, componentes de la piscina, tipos de actividades y usuarios, fórmulas de admisión de dicha instalación.
16. Factores que intervienen en la iniciación deportiva.
17. Metodología en la educación física: Método global y método analítico.
18. Iniciación deportiva en deportes psicomotrices.
19. Iniciación deportiva en deportes de cooperación/oposición.
20. Programación de actividades en el medio acuático.
21. Programación de escuelas deportiva y actividades para adultos.
22. Fisiología del ejercicio.
23. Organización deportiva: Eventos deportivos. Organización de campeonatos. Diseño de programas de actividades físico-deportivas.
24. Características, clasificación y directrices didácticas de los deportes individuales.
25. Objetivos generales y específicos de la enseñanza de la natación.
26. Etapas en el aprendizaje de la natación.
27. Natación en grupos especiales: Deficientes psíquicos, físicos y sensoriales. Natación terapéutica, 3.^a edad, embarazadas y bebés.
28. Actividades recreativas en el agua.
29. Principios del aprendizaje de las habilidades acuáticas. Aspectos metodológicos específicos de una sesión de natación.
30. Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
31. Ley del Deporte 10/1990 de 15 de octubre.
32. El municipio y el deporte. Función y competencias del municipio en la actividad física.
33. La organización privada del deporte: Las federaciones deportivas.
34. La organización privada del deporte: Los clubes deportivos y SAD.
35. Modelos y formas administrativas de gestión de los servicios deportivos municipales. Tipos de gestión.
36. La planificación deportiva en el ámbito municipal.
37. Gestión del Servicio Deportivo Municipal de Almansa: Dirección y organización.
38. Complejo deportivo en el municipio de Almansa. Espacios y servicio deportivo.
39. La gestión de los Recursos Humanos en el deporte y en el marco de la gestión deportiva.
40. Habilidades directivas de un gestor deportivo.
41. Competencias municipales en el deporte.
42. Carta europea del deporte para todos.
43. Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.
44. Los ingresos del deporte: Ingresos propios e ingresos externos.
45. Subvenciones en el deporte municipal.
46. Aspectos a considerar en la planificación y organización de actividades físico deportivas.
47. Desarrollo de escuelas deportivas municipales.
48. Características esenciales de la actividad físico deportiva y de los planes de animación.
49. Plan director de instalaciones deportivas.
50. Planificación de ubicación de instalaciones deportivas.
51. Consideraciones generales para el estudio de un plan de instalaciones deportivas de una ciudad.
52. Tipología de instalaciones deportivas.
53. Criterios de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas.
54. Clasificación de los pavimentos deportivos.
55. Marketing deportivo aplicado a las instalaciones y actividades deportivas.
56. Seguridad en instalaciones deportivas. Espacios complementarios y auxiliares.
57. Buenas prácticas en instalaciones deportivas: Accesibilidad.



58. La satisfacción de los clientes y usuarios de servicios deportivos. Sistema de quejas, sugerencias y reclamaciones.

59. Deportes base JCCM, Programa “Somos Deporte”.

60. Actividad física y deporte escolar. Concepto y características. Organización en el municipio de Almansa.

61. Ámbitos de intervención en el deporte adaptado. Promoción deportiva.

62. Organización de actividades físico deportivas en el medio natural.

63. Organización de eventos deportivos: Medio maratón, Día del Pedal, etc.

64. Normativa NIDE.

65. Censo de Instalaciones deportivas en el municipio de Almansa. Tipología y principales características.

66. Normativa de uso de instalaciones deportivas y actividades físico deportivas del municipio de Almansa.

67. Organización del Deporte en España. Organización administrativa.

68. La evolución histórica de la Gestión Deportiva Local en España”.

Almansa, 13 de diciembre de 2021.–El Concejal-Delegado de Recursos Humanos.

22.663